



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 19 de Mayo de 2026.

Tomo I

Número: 108 Extraordinario

Octava Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 24-27/215.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2026, EN EL QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON UN VOTO EN CONTRA DE LA CIUDADANA LIC. MIRIAM MORALES VÁZQUEZ, TERCERA REGIDORA, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, TOMA DE PROTESTA DE LEY. *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 24-27/216.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2026, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE REPRESENTARÁN AL AYUNTAMIENTO EN EL PROGRAMA "CABILDO INFANTIL POR UN DÍA" EDICIÓN 2026, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 7*
- ✓ **Acuerdo 24-27/217.-** OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2026, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL SERVICIO POSTAL MEXICANO, PARA REALIZAR UNA EMISIÓN FILATÉLICA DENOMINADA "PUENTE NICHUPTÉ", EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 13*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 19-MAYO-2026.

000001

Acuerdo 24-27/215

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2026, EN EL QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON UN VOTO EN CONTRA DE LA CIUDADANA LIC. MIRIAM MORALES VÁZQUEZ, TERCERA REGIDORA, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, TOMA DE PROTESTA DE LEY. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2024-2027, con fundamento en los artículos 1, 4 párrafo noveno, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 12, 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; las disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo; las disposiciones aplicables del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción I inciso c), y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 6 fracción I, 73, 74, 101, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 47, 48, 49 y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 45, 46, 47 fracción III y demás aplicables del Reglamento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

Que nuestra constitución política establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. Así mismo, señala que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con sus disposiciones y las de los tratados internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas otorgándoles la protección más amplia;

Que también la norma constitucional determina que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley;

Que en el año 2011, fueron publicadas diversas reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, trascendentes para los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, entre las cuales al artículo 4º se le adicionó el principio del interés superior de la niñez y, al artículo 73 se le adicionó la facultad del Congreso de la Unión para expedir leyes en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, lográndose un avance significativo en el tratamiento institucional de los temas de niñez y adolescencia;

Que en razón de lo anterior, el día 04 de diciembre de 2014, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual es considerada prioritaria y de carácter transversal, ya que en ella deben incidir al mismo tiempo y de igual manera, todas las instancias de los tres órdenes de gobierno;

Que la Ley General en comento, reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, y establece principios rectores y criterios que orientaran la política en materia de Infancia y crea mecanismos institucionales que facilitaran la comunicación, la coordinación y la toma de decisiones entre autoridades, sociedad civil y sector privado, a fin de garantizar los derechos de la Infancia y la adolescencia, así mismo, reconoce la importancia de asignar recursos específicos para la realización de los derechos de infancia y de integrar mecanismos para garantizar la participación efectiva de la sociedad civil y de los propios niños, niñas y adolescentes. Establece un sistema de rendición de cuentas, que incluye monitoreo y la evaluación de las políticas, programas y acciones que impactan a la infancia;

Que en cumplimiento al mandato federal, el día 30 de diciembre de 2015, se expide la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, la cual en concordancia con lo que establece la Ley General respectiva, establece que tiene por objeto: El reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que

000002

establece el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano forma parte y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; Organizar la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Protección y de los Sistemas Municipales de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados; Reconocer los principios rectores y criterios que orientarán la política estatal en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, y bases de coordinación entre el Estado y los Municipios; y la actuación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y de los órganos constitucionales autónomos, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano forma parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y establecer las bases en el Estado de Quintana Roo para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendientes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración, de conformidad con la Ley General;

Que en fecha 21 de junio del 2016, el Ejecutivo del Estado, publica en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo;

Que en cumplimiento al transitorio Quinto del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, se instruye expedir dentro del plazo de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del reglamento en comento, los lineamientos, acuerdos, protocolos, metodologías y demás disposiciones administrativas de carácter general que se deban emitir conforme a la ley y reglamento de la materia;

Que en la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria, 2013-2016 de fecha 30 de agosto de 2016, se aprobó el Reglamento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana, Roo, el cual tiene por objeto, la existencia de un programa municipal de protección de las niñas, niños y adolescentes, mismo que deberá observar y dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; Fortalecer la coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno; Atender a las facultades, competencias y concurrencia del sector público para la formulación, ejecución e instrumentación de políticas, programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de la niñez y la adolescencia; Asegurar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno, así como asegurar presupuestos adecuados para realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las acciones establecidas por la leyes general y estatal; Objetivos que se llevaran a cabo, a través de la instalación del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;

Que parte fundamental de la estructura del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, es la Secretaría Ejecutiva, la cual tiene por objeto la coordinación de dicho Sistema Municipal, y en conjunto con las otras entidades del sistema, adoptar, articular y consolidar las medidas de protección y restitución de derechos previstas en las leyes y reglamentos de la materia;

Que la Secretaría Ejecutiva, tanto en el ámbito nacional y estatal, está adscrita a las Secretarías de Gobierno, por lo que en concordancia con ellas, la Secretaría Ejecutiva del Municipio de Benito Juárez, quedó adscrita a la Secretaría General del Ayuntamiento;

Que por lo anterior y en atención a lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento, la Secretaría Ejecutiva es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría General, y su estructura orgánica está integrada por las siguientes áreas: I. De apoyo: a). Secretaría Técnica; y, b). Dirección Administrativa; II. Técnicas y administrativas: a). Coordinador Jurídico apoyado por dos enlaces para vincularse con la procuraduría de protección municipal, derechos humanos y la sociedad civil; b). Coordinación de Investigación e Información apoyado por dos áreas para las tareas de monitoreo y evaluación y análisis; c). Coordinación de Difusión apoyado por un área de capacitación y participación infantil; y, d). Coordinación de Trabajo Social apoyado por dos enlaces con el Sistema Municipal de Protección y el Interinstitucional.

000003

Que al frente de la Secretaría Ejecutiva, habrá un Secretario Ejecutivo, el cual será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y de conformidad con el artículo 47 fracción III del Reglamento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, deberá cumplir con los siguientes requisitos: Ser Quintanarroense o con residencia no menor de 5 años en el Municipio; estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; tener 25 años de edad cumplidos a la fecha del nombramiento; contar con título profesional de nivel licenciatura debidamente registrado en materia afines a los derechos de los niños y adolescentes; contar con al menos cinco años de experiencia profesional y administrativa en las áreas correspondientes a su función; y no haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público;

Que en atención a estas consideraciones legales, mediante el presente acuerdo, la ciudadana Presidente Municipal, propone a este Honorable Órgano Colegiado de Gobierno, para el cargo de Secretaría Ejecutiva del multicitado sistema, a la Ciudadana Beyra Miroslava Hadad Castillo;

Que la propuesta de la Presidenta Municipal se funda, en que la Ciudadana Beyra Miroslava Hadad Castillo es Licenciada en Derecho y Ciencias Jurídicas. Es emprendedora, activista social y mujer comprometida con Benito Juárez, siempre ha buscado sumar a las organizaciones ciudadanas en un trabajo en conjunto con las autoridades para lograr cambios importantes en este municipio y se ha desempeñado en los cargos siguientes:

Supervisora de activación del Programa de Mejoramiento Urbano (PMU) 2021 en Quintana Roo, Enlace de Concertación Social del Programa de Mejoramiento Urbano (PMU) 2022, Parque del Jaguar, Enlace de logística de la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Enlace de invitaciones de la Coordinación de Agenda de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Titular de la Unidad de Eventos Cívicos del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Directora de Eventos Cívicos del H. Ayuntamiento de Benito Juárez y actualmente es Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección de niños, niñas y adolescentes;

Que en razón de lo anterior, y toda vez que la Ciudadana Beyra Miroslava Hadad Castillo, cumple con los requisitos legales para desempeñarse como Secretaria Ejecutiva, y a juicio de la Presidente Municipal tiene los conocimientos y la capacidad técnica suficiente para el desempeño del cargo, se somete a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

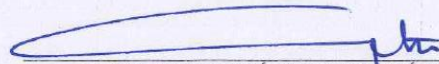
PRIMERO.- Se aprueba el nombramiento de la Ciudadana Beyra Miroslava Hadad Castillo, como Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO.- En su caso, procédase a la toma de protesta de Ley, y publíquese el presente acuerdo, en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo. -----

Toma de protesta de ley de la persona para ocupar el cargo de Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Por lo que el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, solicitó a la Ciudadana Beyra Miroslava Hadad Castillo, pase al frente del presídium para la realización de este acto. Seguidamente la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, tomó la protesta en los siguientes términos: ¿"Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio"? A lo que la Ciudadana Beyra Miroslava Hadad Castillo respondió: "Si protesto". Seguidamente la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, agregó: "Si así no lo hiciere, que el pueblo se lo demande". -----

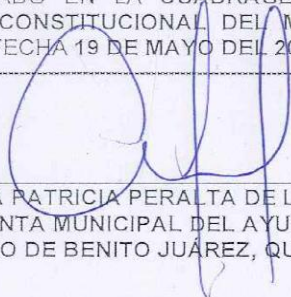
000004

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2026. -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2026. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



CONTENIDO

PARTE CONDUCTENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 19-MAYO-2026.

000001

Acuerdo 24-27/216

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2026, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE REPRESENTARÁN AL AYUNTAMIENTO EN EL PROGRAMA "CABILDO INFANTIL POR UN DÍA" EDICIÓN 2026, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 4, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 127, 128, 133, 134 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción I inciso p), 68, 69, 70, 86, 89, 90 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 5, 8, 18 de la Ley para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Quintana Roo; 2, 3, 5 fracción VI, VII, XXVII, 73, 74, 92, 93, 342 fracción IV, 342-TER, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 27, 31, 32, 33, 78, 80, 86, 98 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio, y sus autoridades ejercerán la competencia plena de las atribuciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como de las demás leyes, reglamentos y disposiciones normativas que de ellas emanen;

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece que el Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior, tiene la obligación de fomentar en el municipio actividades cívicas, culturales, artísticas y deportivas que eleven el nivel de vida de la población;

Que, en ese contexto, y con el propósito de fomentar la cultura de la democracia y la activa participación cívica de todas las niñas y niños que representan el futuro de nuestro municipio y del Estado de Quintana Roo, este H. Ayuntamiento aprobó las siguientes reformas reglamentarias:

1.- Se reformó la fracción XXVII del artículo 5º del Bando de Gobierno y Policía, adicionando un nuevo texto y recorriendo las fracciones de este artículo, en atención a lo siguiente: **XXVII.- Fomentar y fortalecer, los derechos de la niñez, la cultura de la democracia y la participación cívica de todas las niñas, niños y jóvenes, en las diversas tareas municipales, que eleven el nivel de vida de la población;**

2.- Se reformó la fracción IV del artículo 342 del Bando de Gobierno y Policía, en atención a lo siguiente: **IV.- Coadyuvar en el proceso de programación de actividades cívico-educativas, deportivas, cívicas, culturales y artísticas, que eleven el nivel de vida de la población y que fomenten a la vez, la cultura de la democracia y la participación cívica de todas las niñas, niños y jóvenes, en las tareas del gobierno municipal;**

3.- Se reformó el artículo 342 TER al Bando de Gobierno y Policía, de conformidad a lo siguiente: **Se instituyen los programas anuales de "Cabildo Juvenil" y "Cabildo Infantil" por un día, por lo que el Ayuntamiento autorizará cada año, dentro del presupuesto de egresos del municipio, una partida presupuestal suficiente para cada programa, mismos que se realizarán en el mes de febrero y mayo respectivamente.**

La Comisión de Educación, Cultura y Deportes, en coordinación con la Dirección General de Educación Municipal, son las responsables de expedir la Convocatorias para el programas anual de "Cabildo Infantil" por un día, previa aprobación del Ayuntamiento y llevar a cabo la selección de los participantes y la logística de los eventos.

Que con dichas reformas quedó institucionalizado para llevarse a cabo en el mes de mayo de cada año, el Programa **"Cabildo Infantil por un Día"**.

Que en esta oportunidad se somete a consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno, la convocatoria para el proceso de selección de "Cabildo Infantil por un Día", edición 2026, que se dirigirá a las niñas o niños que cursen el quinto

000002

y sexto grado de Educación Primaria en escuelas públicas, privadas y especiales, que se distingan por su promedio escolar, desempeño deportivo y por desarrollar actividades en pro de la infancia;

Que de conformidad con la Convocatoria, se propone elegir a quince Regidores, un Síndico y un Presidente Municipal, que serán las niñas y niños que, representarán al "Cabildo Infantil por un Día", edición 2026, mediante el procedimiento contenido en la convocatoria propuesta, mismo que consiste en exposiciones orales que de manera propositiva e institucional, lleven a cabo las niñas y niños participantes, sobre alguno de los temas que la propia convocatoria señala. Dichas exposiciones serían evaluadas por un Jurado Calificador integrado por autoridades municipales y estatales;

Que toda vez que con la participación las niñas y niños del Municipio en este ejercicio, se pretende obtener el fortalecimiento de una cultura política representativa y democrática que resulte en un futuro ciudadano más participativo e involucrado con los valores de la democracia y de la comunidad en la que habitan, y que la presente administración municipal considera que la celebración del evento objeto del presente acuerdo, es crear un espacio de reflexión para nuestra niñez, así como promover los valores cívicos, los derechos de las niñas y niños y concientizar más a los servidores públicos de los problemas sociales actuales en nuestro Municipio, tales como salud, vivienda, seguridad social, seguridad pública, derechos humanos, educación, medio ambiente, y empleo, entre otros temas; en tal orden de ideas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la Convocatoria para que las niñas y niños que cursan el quinto y sexto año de educación primaria en escuelas públicas o privadas en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que se distingan por su promedio escolar, desempeño deportivo o por desarrollar actividades en pro de la infancia, participen en el "Cabildo Infantil por un Día", edición 2026, que se llevará a cabo el día 30 de junio del dos mil veintiséis, misma convocatoria que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se instruye a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura y Deportes, para que en conjunto con la Dirección General de Educación y en representación de este H. Ayuntamiento, den el trámite que corresponda a la convocatoria a la que se hace referencia en el punto de acuerdo que antecede y en su oportunidad, informen a este Órgano Colegiado de Gobierno con respecto al resultado de la elección de los niñas y niños que participarán en el "Cabildo Infantil por un Día", edición 2026.

TERCERO. - Se autoriza a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura y Deportes, para que en conjunto con la Dirección General de Educación;

- I. Se realicen las gestiones de coordinación que sean necesarias con las distintas direcciones administrativas y operativas, que estarán involucradas en la ejecución de dicho evento de conformidad con el cronograma de actividades que elaboró la Comisión.
- II. Utilicen el Salón Presidentes, en la implementación del procedimiento de elección de las niñas y niños que serán representantes de este Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, en el programa "Cabildo Infantil por un Día", edición 2026, de conformidad con el calendario establecido en la convocatoria respectiva;
- III. Para que el día 30 de junio de dos mil veintiséis, se lleve a cabo el programa "Cabildo Infantil por un Día", edición 2026, en el Recinto Oficial de este Honorable Ayuntamiento.

CUARTO. - Instrúyase lo conducente a los titulares de la Oficialía Mayor y Tesorería Municipal.

QUINTO. - Notifíquese, cúmplase y publíquese en términos de ley.

REZ
ENTAI

000003

ANEXO

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

**CUADRAGÉSIMA
SESIÓN ORDINARIA
2024-2027**

19-MAYO-2026

3

000004



SECRETARÍA MUNICIPAL DE BIENESTAR

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN

El H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, a través de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, y la Dirección General de Educación de la Secretaría Municipal de Bienestar, conforme a lo establecido en los artículos 15 fracción LIV, 52 fracción XL, 58 fracciones I, II y III, y 61 fracciones VI, VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Bienestar de Benito Juárez, Quintana Roo, así como del artículo 342-Ter del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Con el propósito de promover la participación y de tomar en cuenta la opinión y la libre manifestación de ideas de niñas y niños, se convoca a los escolares de 10 a 12 años a la integración del "CABILDO INFANTIL POR UN DÍA 2026" del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA / DE LA INTEGRACIÓN:

El "IX Cabildo Infantil por un Día 2026" se integrará por 34 alumnas y/o alumnos que representarán a las/las integrantes del Cabildo Municipal (17 titulares y 17 suplentes), en función de:

SEGUNDA / DE LA DIFUSIÓN Y DE LA SELECCIÓN:

La Dirección General de Educación, con el apoyo de la Subsecretaría de Educación de Quintana Roo en la Zona Norte (a través de su Dirección General de Educación Básica y de los dos Jefes de Sector de Primaria), será responsable de:

A) DIFUSIÓN

Hacer llegar la invitación a todos los planteles de nivel primaria públicos y privados, que cuenten con 5° y 6° grado, para que las alumnas y los alumnos participen en el proceso de selección, mismo que permitirá que quienes integrarán el "CABILDO INFANTIL POR UN DÍA 2026" sean niñas/os o por los propios escolares.

B) SELECCIÓN

Hacer llegar las siguientes indicaciones, para lograr una elección democrática y representativa:

- De cada plantel, el alumnado de 5° y 6° elegirá a dos representantes (una niña y un niño), que consideren tengan las mejores propuestas para mejorar su comunidad y que participarán en la selección de la zona escolar, a la cual pertenece.
- En cada una de las 24 Zonas escolares, las y los escolares representantes de cada plantel, elegirán a quienes consideren tener las dos mejores propuestas (una niña y un niño). De esta manera, se contará con 2 representantes de cada zona escolar, que se presentarán como 48 candidatas y/o candidatos, quienes votarán en la elección que permitirá determinar quiénes serán integrantes del Cabildo (17 Titulares y 17 suplentes).

TERCERA / DE LA ELECCIÓN:

En el Planetario Ka'Yok, el día 15 de junio de 9:00 am a 3:30 pm, en presencia del Cabildo Municipal y a cargo de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes del H. Ayuntamiento, se realizará la elección de integrantes del Cabildo Infantil, bajo el siguiente procedimiento:

- I. En orden alfabético de su apellido paterno, las candidatas y los candidatos expondrán de manera verbal breve las propuestas que les llevarón hasta esta etapa del proceso. (Máximo 5 minutos.)
- II. En el mismo orden, una vez expuestas todas las propuestas, cada participante pasará a emitir su voto secreto en la urna instalada para ello, por la que considere la mejor a su juicio.
- III. La Comisión edilicia tendrá el control de los votos emitidos y quien obtenga la mayoría tendrá la responsabilidad de la más alta investidura en el Cabildo.
- IV. Los cargos de Suplente de la Presidencia, Sindicatura y Regidurías (Titulares y suplentes) se asignarán mediante insaculación, entre los 47 participantes restantes, a cargo de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes del H. Ayuntamiento.

Para tal efecto, la presente convocatoria deberá ser difundida ampliamente en las escuelas públicas y privadas de educación básica de este Municipio, así como a través de los medios de comunicación del H. Ayuntamiento de Benito Juárez.

CUARTA / DE LOS REQUISITOS:

Las niñas y los niños interesados en participar en el "IX CABILDO INFANTIL POR UN DÍA 2026", deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar cursando el 5° o 6° grado de primaria, en el actual ciclo escolar y contar con edad de 10 a 12 años cumplidos.
- b) Residir en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- c) Presentar una propuesta en los términos de la presente convocatoria.
- d) Que la madre, padre o tutor(a) firme la Carta Compromiso que garantiza la participación de su hijo(a) en:
 - 1.- Elección de integrantes de Cabildo Infantil por un Día 2026, a realizarse el 15 de junio próximo.
 - 2.- Sesión Solemne de Cabildo Infantil por un Día 2026, a celebrarse el 30 de junio próximo.

QUINTA / DE LA PROPUESTA Y LA DOCUMENTACIÓN:

La propuesta deberá contener los siguientes requerimientos mínimos siguientes:

- I. Datos del participante: Nombre, sexo, nombre completo de la escuela a la que pertenece, turno y grado.
- II. La propuesta deberá ser escrita a puño y letra por la/el participante, sin exceder una cuartilla.
- III. Contestar la siguiente pregunta: Si fueras parte de un Cabildo, ¿qué harías para mejorar tu comunidad?
- IV. Temas: "educación, salud, seguridad, culturales, sociales, recreativos, deportivos, etc."

SEXTA / DE LAS ETAPAS DE SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES:

Podrán participar todas las alumnas y todos los alumnos de las escuelas públicas y privadas, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que se encuentren cursando el 5° y 6° grado de educación primaria (escolares de 10 a 12 años) y que resulten electos para participar con los mecanismos señalados en esta convocatoria. En cada una de las etapas del proceso de selección, serán las niñas y los niños participantes quienes votarán a favor de las propuestas.



Del 20 al 22 de mayo, en cada supervisión escolar se hará la elección de dos representantes (una niña y un niño), por cada una de las 24 zonas escolares, mediante votación de las y los participantes, haciendo entrega de sus resultados al Jefe de Sector, que corresponda.

El 22 de mayo, los Jefes de Sector 3 y 4 entregarán en las oficinas de la Dirección General de Educación, una lista de 48 candidatas/os de cada zona escolar, que se encuentran dentro del área de su responsabilidad.

Del 25 al 29 de mayo, recepción de la documentación de los 48 participantes en las instalaciones de la Dirección General de Educación.

El 16 de junio, en "Planetario Ka'Yok", se realizará la elección de integrantes del "IX Cabildo Infantil por un Día 2026": 17 titulares y 17 suplentes. Las y los 48 candidatas/os depositarán su voto en una urna, a favor de la candidata o candidato que consideren debe ocupar el cargo de Presidencia o Presidente. Los cargos de suplente de la Presidencia, Sindicatura y Regidurías (Titulares y suplentes) se asignarán mediante insaculación, entre los 47 participantes restantes, a cargo de las y los integrantes del Cabildo Municipal, quedarán 14 participantes restantes sin cargo alguno.

SÉPTIMA / DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y REGISTRO:

La madre, el padre, o tutor (a) de los 48 participantes del "IX CABILDO INFANTIL POR UN DÍA 2026", deberán entregar para su registro la siguiente documentación en original:

- I. La ficha de registro, que podrá obtenerse en la Dirección del plantel educativo, en las sedes de inscripción o descargar de la página oficial del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo www.cancun.gob.mx.
- II. La propuesta que le permitió llegar a la etapa final de elección, por escrito de su puño y letra, que sea legible.
- III. Carta expedida por el plantel educativo en la que respalde su participación.
- IV. Copia del participante.
- V. Entrega de la carta de compromiso de asistencia del menor firmada por la madre, padre o tutor(a).

Fechas y lugar para registrarse: El periodo de entrega de la documentación para registrarse será a partir del lunes 25 al viernes 29 de mayo, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, en la siguiente sede:

- Dirección General de Educación, SM, 507 MZ, 14 LT, 01 Fraccionamiento Ek Balam, Tel. (998) 887 5727

OCTAVA / DE LOS RESULTADOS Y LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR EL CARGO QUE OCUPARÁ CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO:

1. La niña o niño que obtenga el mayor número de votos, por parte de la votación emitida en la urna de las y los 48 candidatas/os, ocupará el cargo de Presidente (e) Municipal Infantil.
2. Los cargos de titulares de Sindicatura y Regidurías se asignarán mediante insaculación, entre las/las 16 participantes que hayan obtenido la mayor cantidad de votos, quedando a cargo de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, su asignación. Los cargos de suplentes de Presidencia, Sindicatura y Regidurías se sortearán entre los 31 participantes restantes.
3. Quedarán sin cargo alguno 14 participantes.
4. En caso de empate para ocupar el cargo de Presidenta (e) Municipal Infantil, se hará un sorteo.
5. Cualquier situación no prevista en la presente Convocatoria, deberá ser resuelta por la Comisión de Educación, Cultura y Deportes.

La selección de las/las integrantes se realizará procurando la inclusión y el principio de paridad de género.

Los resultados se darán a conocer al término de la sesión pública en la que se lleve a cabo el proceso de elección.

NOVENA / ENTREGA DE CONSTANCIAS:

El día miércoles 24 de junio de 2026, seguido al proceso de votación, cada integrante del Cabildo Municipal hará entrega a las/las 34 niñas y niños seleccionados las constancias que los acreditan como Titulares y Suplentes del Ayuntamiento de Benito Juárez en el "IX CABILDO INFANTIL POR UN DÍA 2026", a celebrarse el día martes 30 de junio de 2026.

DÉCIMA / DEL "IX CABILDO INFANTIL POR UN DÍA 2026":

El día martes 30 de junio, se llevará a cabo la celebración de la Sesión Solemne del "IX CABILDO INFANTIL POR UN DÍA 2026", en el recinto oficial "20 de Abril" asimismo, se realizarán diversas actividades programadas de carácter recreativo institucional. Las y los regidores integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, a nombre del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, garantizarán el cumplimiento de las presentes bases.

AVISO DE PRIVACIDAD

Se les hace de conocimiento que los datos personales que proporcionan son utilizados con fines estadísticos y para los fines establecidos materia de la presente convocatoria. Para más información consulte nuestro aviso de privacidad en <https://transparencia.cancun.gob.mx/trm/web/aviso>

PARA MÁS INFORMACIÓN

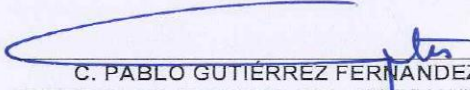
Acudir a las oficinas de la Dirección General de Educación, ubicada en la SM, 507 MZ, 14, LT, 1, Fraccionamiento Ek Balam, o marcar al Tel. 998-887-5727, de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas. Facebook: @DireccionGeneralEducacionCancun

CANCÚN NOS UNE
POR LA TRANSFORMACIÓN


698 / @cancun

000005

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2026. -----


C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2026. -----


LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

REZ



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 19-MAYO-2026.

000001

Acuerdo 24-27/217

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2026, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL SERVICIO POSTAL MEXICANO, PARA REALIZAR UNA EMISIÓN FILATÉLICA DENOMINADA "PUENTE NICHUPTÉ", EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 49 fracción II párrafo noveno, 126, 127, 133, 134 fracción I, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8, 65, 66 fracción I incisos b), c) y k), fracción V inciso f), 89, 90 fracciones VI y XIV, 225, 227 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 73, 74, 103, 342 fracción II y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2 fracción IV, 5 y demás relativos aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 27 fracción IX y X, 45, 46, 49, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que, son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la observancia de la Constitución General, de la Constitución del Estado, de sus Leyes Reglamentarias, del Bando de Gobierno y Policía, de los Reglamentos Municipales y de todas las demás disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento, en aras de preservar la dignidad, la integridad de las personas y su patrimonio, así como de salvaguardar la integridad del territorio municipal, procurando el orden y la tranquilidad pública;

Que, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concretamente el artículo 115 fracción III segundo párrafo, cuando a juicio del Ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para ejercer coordinadamente un servicio público;

Que, para alcanzar dichos fines, el Ayuntamiento cuenta con facultades generales de planeación integral, democrática y participativa, procurando el desarrollo político, económico, social, urbano y rural del Municipio, mediante la integración de planes, programas y acciones de mediano y largo plazo que garanticen la continuidad del desarrollo de la gestión municipal, encontrándose dentro de estas atribuciones, la facultad para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que, corresponde al Ayuntamiento promover acciones, políticas y mecanismos institucionales orientados al fortalecimiento de la identidad histórica, cultural, social y turística del Municipio de Benito Juárez, así como impulsar estrategias de difusión y posicionamiento que contribuyan a proyectar la relevancia y desarrollo del destino Cancún a nivel nacional e internacional;

Que, las estampillas postales constituyen elementos de difusión cultural, histórica y documental, generando permanencia y proyección de acontecimientos, obras y elementos representativos de relevancia nacional, regional y local, contribuyendo además al fortalecimiento de la memoria histórica y de la identidad de las ciudades y comunidades;

Que, el "Puente Nichupté" constituye una obra de infraestructura emblemática y de relevancia estratégica para el Municipio de Benito Juárez al representar un proyecto que contribuye a la conectividad, movilidad, desarrollo urbano y fortalecimiento turístico del destino, consolidándose además como un símbolo contemporáneo del crecimiento y modernización de la ciudad de Cancún;

1

000002

Que, el convenio de colaboración objeto del presente acuerdo, tiene como finalidad establecer acciones coordinadas entre el Municipio de Benito Juárez y el Servicio Postal Mexicano para la realización de una emisión filatélica alusiva al "Puente Nichupté", promoviendo la imagen, desarrollo e infraestructura del Municipio a través de medios oficiales de circulación y difusión cultural;

Que, la emisión filatélica conmemorativa propuesta, representa un mecanismo institucional de difusión cultural e histórica con alcance nacional e internacional, mediante el cual se promueve la imagen del Municipio de Benito Juárez, así como de obras y elementos representativos de interés público, turístico y social;

Que, la suscripción del referido convenio no persigue fines de carácter comercial, sino objetivos de interés público relacionados con la promoción cultural, histórica, turística y de identidad del Municipio de Benito Juárez, así como la difusión institucional de una obra representativa para la ciudad de Cancún;

Que, para la realización de la emisión filatélica, el Municipio efectuará una aportación económica por concepto de cuota de recuperación y apoyo, destinada exclusivamente a la producción y emisión postal conmemorativa objeto del convenio, misma que se encuentra vinculada directamente con las acciones de promoción cultural e institucional previstas en el instrumento jurídico correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y demás disposiciones aplicables, corresponde al Ayuntamiento autorizar la suscripción de convenios y demás actos jurídicos que impliquen obligaciones patrimoniales o compromisos para la Hacienda Municipal;

Que, en razón de lo anterior, se somete a consideración la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Benito Juárez y el Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX), al representar una acción institucional que contribuye al fortalecimiento de la identidad y proyección del Municipio, así como a la promoción nacional e internacional de Cancún mediante una emisión filatélica alusiva al "Puente Nichupté";

Que, por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la suscripción de un Convenio de Colaboración y Apoyo para realizar una Emisión Filatélica Denominada "Puente Nichupté" que celebran entre el Servicio Postal Mexicano y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a la Ciudadana Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal, el Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Síndico Municipal, y al Ciudadano M.F.P. José Alan Herrera Borges, Tesorero Municipal, para que, en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban el Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

000003

ANEXO

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA

2024-2027

19-MAYO-2026

3

000004



Transformación Digital
Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CORREOS
SERVICIO POSTAL MEXICANO



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO PARA REALIZAR UNA EMISIÓN FILATÉLICA DENOMINADA "PUENTE NICHUPTÉ", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SERVICIO POSTAL MEXICANO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**SEPOMEX**", REPRESENTADO POR SU APODERADA LEGAL **DRA. PATRICIA GONZÁLEZ MIRANDA**, ASISTIDA POR LA MTRA. DOLORES SALCEDO RUZ Y EL C. LUIS RICARDO SÁNCHEZ ÁLVAREZ, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR LA LICENCIADA **ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO **MIGUEL ÁNGEL ZENTENO CORTÉS**, EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO MUNICIPAL**, Y DEL MAESTRO **JOSÉ ALÁN HERRERA BORGES**, EN SU CARÁCTER DE **TESORERO MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES; CONVENIO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "SEPOMEX", POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL:

- I.1** QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL DEL 19 DE AGOSTO DE 1986, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DEL MISMO MES Y AÑO, TENIENDO COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CORREOS Y OTROS SERVICIOS DIVERSOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10., 30., 40., 60., 70. Y 11 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO Y 10. DE SU DECRETO DE CREACIÓN.
- I.2** QUE LA **DRA. PATRICIA GONZÁLEZ MIRANDA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL Y DIRECTORA CORPORATIVA COMERCIAL**, ESTÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL PODER NOTARIAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 61,560, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE ALFREDO RUÍZ DEL RÍO ESCALANTE, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 168, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, FACULTADES QUE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.
- I.3** QUE ENTRE SUS PROGRAMAS SUSTANTIVOS, SE ENCUENTRA LA EMISIÓN DE ESTAMPILLAS POSTALES Y PRODUCTOS FILATÉLICOS PARA EL SERVICIO DE CORREOS, ASÍ COMO LA FILATELIA Y CULTURA POSTAL, QUE TIENEN COMO OBJETO LA



2026
año de
Margarita Maza

000005



Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CORREOS

SERVICIO POSTAL MEXICANO



DIFUSIÓN DE TEMAS CULTURALES, HISTÓRICOS, DEPORTIVOS, CIENTÍFICOS, ARTÍSTICOS, TECNOLÓGICOS, EDUCATIVOS, DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO Y EN GENERAL QUE PROMUEVAN LOS VALORES UNIVERSALES, LA IDENTIDAD NACIONAL Y EL BIEN COMÚN, RESPONDIENDO A LOS INTERESES NACIONALES Y DE MÉXICO CON EL MUNDO.

- I.4 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A FIN DE REALIZAR UNA EMISIÓN FILATÉLICA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALAN.
- I.5 QUE SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN AVENIDA VICENTE GARCÍA TORRES NÚMERO 235, COLONIA EL ROSEDAL, DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04330, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO.
- I.6 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **SPM860820CF5**.

II. DE "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- II.1 QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 126, 127 Y 128 FRACCIÓN VI, 133 Y 134 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; Y LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.
- II.2 QUE, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO LA PRESIDENTA MUNICIPAL, ES LA TITULAR DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y TIENE LA FACULTAD DE CELEBRAR A NOMBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LOS INSTRUMENTOS, CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
- II.3 QUE, LA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DE FECHA



2026
año de
Margarita
Maza

000006



Transformación Digital
Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CORREOS
SERVICIO POSTAL MEXICANO



DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA PROTESTA DE LEY, DESAHOGADA EN EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

- II.4** QUE, EL CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL ZENTENO CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR EL QUE SE ELIGIÓ AL TITULAR PROPIETARIO DE LA SINDICATURA DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2024, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DEL CONSEJO DISTRITAL 11 DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, ASÍ COMO, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL SÉPTIMO PUNTO DE ACUERDO DE LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO 2024-2027, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA ASISTIR A LA PRESIDENTA MUNICIPAL EN EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 92 FRACCIONES I Y VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- II.5** QUE, EL MAESTRO JOSÉ ALAN HERRERA BORGES, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD CONFORME A LA PROTESTA DE LEY DESAHOGADA EN EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, ASÍ COMO DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, DE ESA MISMA FECHA, QUIEN CUENTA CON FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XXXIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
- II.6** QUE EN EL DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 19 DE MAYO DOS MIL VEINTISÉIS, SE APROBÓ LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, AUTORIZÁNDOSE A LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, AL CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL ZENTENO CORTÉS, SÍNDICO MUNICIPAL Y AL CIUDADANO TESORERO MUNICIPAL JOSÉ ALÁN HERRERA BORGES, PARA TALES EFECTOS.



2026
año de
Margarita
Maza

000007



Transformación Digital
Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CORREOS
SERVICIO POSTAL MEXICANO



- II.7** QUE, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, A FIN DE QUE **"SEPOMEX"** EMITA, DISTRIBUYA, CIRCULE Y COMERCIALICE CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES, LA EMISIÓN FILATÉLICA OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALAN.
- II.8** QUE, CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE PARA CUBRIR LOS COMPROMISOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO.
- II.9** QUE, SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **MBJ750410JT4**.
- II.10** QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA TULUM NÚMERO CINCO, SUPERMANZANA CINCO, EDIFICIO CONOCIDO COMO PALACIO MUNICIPAL DE CANCÚN, QUINTANA ROO.

CONFORME A LO ANTES EXPUESTO, **"LAS PARTES"** MANIFIESTAN SU VOLUNTAD Y ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. - **"LAS PARTES** CONVIENEN EN ESTABLECER UNA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE UNA EMISIÓN FILATÉLICA DENOMINADA **"PUENTE NICHUPTÉ"**, EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMISIONES POSTALES DE SERVICIO POSTAL MEXICANO, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL E HISTÓRICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, ASÍ COMO PROMOVER SUS VALORES, HISTORIA Y DESARROLLO EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, **"SEPOMEX"** REALIZARÁ LA EMISIÓN FILATÉLICA CONFORME A SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN TANTO QUE **"EL MUNICIPIO"** COADYUVARÁ MEDIANTE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN, INSUMOS Y, EN SU CASO, LA APORTACIÓN ECONÓMICA DESTINADA EXCLUSIVAMENTE A LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA EMISIÓN FILATÉLICA COMPRENDE EL DISEÑO, LA PRODUCCIÓN DE LAS ESTAMPILLAS, Y HOJAS RECUERDO, SOLO EN CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** LAS SOLICITE Y PAGUE, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATASELLOS CONMEMORATIVOS, SOBRES DE PRIMER DÍA, ASÍ COMO LA PRODUCCIÓN DE LAS HOJILLAS FILATÉLICAS Y FOLLETOS.

SEGUNDA.- TAMAÑO Y TIRAJE.- **"LAS PARTES"** CONVIENEN Y EXPRESAN SU ENTERA CONFORMIDAD EN QUE LA CANTIDAD DE ESTAMPILLAS A PRODUCIR SERÁ LA DE 300,000



2026
año de
Margarita
Maza

000008



Transformación Digital
Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CORREOS
SERVICIO POSTAL MEXICANO



(TRESCIENTAS MIL) UNIDADES ALUSIVAS AL “PUENTE NICHUPTÉ”, EN UNA SERIE DE TRES ESTAMPILLAS CON UN TAMAÑO DE 72 X 30 MILÍMETROS, MISMAS QUE EN TODO MOMENTO PERTENECEN A “SEPOMEX” Y LAS CUALES FUERON CUBIERTAS POR “EL MUNICIPIO” CON LA APORTACIÓN DE LA CUOTA DE RECUPERACIÓN Y APOYO PACTADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

LAS ESTAMPILLAS PRODUCIDAS SERÁN PROPIEDAD DE “SEPOMEX”, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LIMITACIÓN PARA QUE “EL MUNICIPIO” PUEDA UTILIZAR SU IMAGEN PARA FINES DE PROMOCIÓN NO COMERCIAL.

TERCERA.- MONTO DEL CONVENIO.- “EL MUNICIPIO” SE OBLIGA A APORTAR LA CANTIDAD DE **\$320,960.48 (TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 48/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LA CANTIDAD DE **\$51,353.68 (CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 68/100 M.N.)** SUMANDO UN TOTAL DE **\$372,314.16 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 16/100 M.N.)** POR LA EMISIÓN FILATÉLICA OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL OFICIO NO. 349-B-469, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2018, EMITIDO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE POLÍTICA DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS, SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MISMO QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONVENIO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

EL MONTO DE LA CUOTA DE RECUPERACIÓN Y APOYO COMPRENDE LOS GASTOS QUE PUDIERE GENERAR “SEPOMEX”, ASÍ COMO AQUELLOS IMPUESTOS O DERECHOS QUE SE DEBEN PAGAR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR EN QUE SE ENTREGARÁ LA CUOTA DE RECUPERACIÓN Y APOYO.- LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, DEBERÁ SER ENTREGADA A “SEPOMEX” MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA BANCO NACIONAL DE MÉXICO, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, TAMBIÉN CONOCIDO COMO BANAMEX, A LA CUENTA 1079744, CLABE ESTANDARIZADA 002180701810797445, REFERENCIA DCC0004467, A NOMBRE DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

DICHA CUOTA DE RECUPERACIÓN Y APOYO SERÁ ENTREGADA POR “EL MUNICIPIO” EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A MÁS TARDAR EL DÍA **2 DE JUNIO DE 2026**. SI DESPUÉS DE VEINTE DÍAS NATURALES “EL MUNICIPIO” NO HA EFECTUADO EL DEPÓSITO DE DICHA CUOTA PARA LA EMISIÓN RESPECTIVA, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE A “SEPOMEX”.

LA GERENCIA DE EMISIONES FILATÉLICAS, EXPEDIRÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE CONTRA RECIBO DE ENTREGA DE LA CUOTA DE RECUPERACIÓN Y APOYO, O CON ANTERIORIDAD PARA SU TRÁMITE RESPECTIVO



2026
año de
Margarita Maza

Página 5 de 16

000009



Transformación Digital
Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CORREOS
SERVICIO POSTAL MEXICANO



QUINTA.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.- "EL MUNICIPIO" DEBERÁ ENTREGAR A LA GERENCIA DE EMISIONES FILATÉLICAS A MÁS TARDAR EL DÍA __ DE MAYO DEL 2026, LO SIGUIENTE:

- FICHA HISTÓRICO CULTURAL:
 - TEXTO MÍNIMO DE MEDIA CUARTILLA Y MÁXIMO DE CUARTILLA Y MEDIA CONTENIENDO LA FICHA HISTÓRICO-CULTURAL DEL EVENTO O EFEMÉRIDE A CELEBRAR. EL TEXTO DEBERÁ GARANTIZAR LA VERACIDAD HISTÓRICA Y CIENTÍFICA DE LOS HECHOS Y FECHAS DESCRITOS QUE DEN SOPORTE A LA EMISIÓN FILATÉLICA, EN CASO DE DUDA "SEPOMEX", LE SOLICITARÁ A "EL MUNICIPIO" SE REVISE Y VERIFIQUE LA INFORMACIÓN. LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA SERVIRÁ PARA LA ELABORACIÓN POR PARTE DE "SEPOMEX" DE LA LITERATURA DE LAS HOJILLAS FILATÉLICAS Y, FOLLETOS ESPECIALES PARA LA CEREMONIA DE CANCELACIÓN DE PRIMER DÍA DE EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA DE REFERENCIA. LA CUAL SERÁ AUTORIZADA EXCLUSIVAMENTE POR PARTE DE "SEPOMEX".
- IMÁGENES PARA EL DISEÑO DE LA ESTAMPILLA:
 - EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" PROPONGA EL USO DE IMÁGENES U OBRAS CON DERECHOS DE AUTOR, ESTÁ DEBERÁ FIRMAR Y ENTREGAR A LA GERENCIA DE EMISIONES FILATÉLICAS, LA AUTORIZACIÓN EXPRESA POR ESCRITO PARA QUE "SEPOMEX" REALICE LA EMISIÓN FILATÉLICA OBJETO DE ESTE CONVENIO SIN NECESIDAD DE CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA, ENTREGANDO MÍNIMO 6 FOTOGRAFÍAS DE LAS OBRAS EN UN DISCO COMPACTO A 600 DPI DE RESOLUCIÓN, ESPECIFICANDO LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA OBRA, EL AUTOR Y UNA BREVE EXPLICACIÓN DE LA MISMA RESALTANDO LA IMPORTANCIA DE CADA UNA DE ELLAS, PARA SU POSIBLE UTILIZACIÓN.
 - "EL MUNICIPIO" DEBERÁ PROPORCIONAR A "SEPOMEX" MÍNIMO 20 FOTOGRAFÍAS EN UN DISCO COMPACTO A 600 DPI DE RESOLUCIÓN, RELACIONADAS CON EL ACONTECIMIENTO A CONMEMORAR, DE ACUERDO A LO QUE LE SOLICITE "SEPOMEX", LAS CUALES PODRÁN O NO SER UTILIZADAS POR "SEPOMEX" PARA EL DISEÑO DE LA ESTAMPILLA, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LAS FOTOGRAFÍAS Y UNA BREVE EXPLICACIÓN DE LAS MISMAS RESALTANDO LA IMPORTANCIA DE CADA UNA DE ELLAS PARA SU POSIBLE UTILIZACIÓN.



2026
año de
Margarita Maza

000010



Transformación Digital
Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CORREOS
SERVICIOS POSTALES MEXICANOS



- **"EL MUNICIPIO"** ACEPTA QUE **"SEPOMEX"** UTILICE LA INFORMACIÓN Y LAS FOTOGRAFÍAS PROPORCIONADAS EN DIFERENTES PRODUCTOS FILATÉLICOS PROMOCIONALES, COMO SOBRES DE PRIMER DÍA DE EMISIÓN, HOJILLAS FILATÉLICAS, DÍPTICOS, LIBROS, CARTELES, CATÁLOGOS, ETC., DURANTE EL 2026 Y AÑOS SUBSECUENTES, DESLINDANDO A **"SEPOMEX"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD PRESENTE O FUTURA POR DERECHOS DE AUTOR.

SEXTA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.- LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA ESTAMPILLA, SERÁN DETERMINADAS POR **"SEPOMEX"** Y CONTENDRÁN ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES: NOMBRE DE LA EMISIÓN, VALOR FACIAL, PAÍS EMISOR (MÉXICO), AÑO DE EMISIÓN 2026, NOMBRE DEL IMPRESOR, NOMBRE DEL DISEÑADOR Y EL DISEÑO APROBADO EXCLUSIVAMENTE POR **"SEPOMEX"**. LO ANTERIOR CON LA CALIDAD FILATÉLICA REQUERIDA, LO CUAL ES ACEPTADO EXPRESAMENTE POR **"EL MUNICIPIO"**.

SÉPTIMA.- DISEÑO.- EL DISEÑO DE LA ESTAMPILLA SERÁ ELABORADO A PARTIR DE LA PROPUESTA GRÁFICA, IMÁGENES Y ELEMENTOS PROPORCIONADOS POR **"EL MUNICIPIO"**, LOS CUALES DEBERÁN APEGARSE A LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y FILATÉLICOS ESTABLECIDOS POR **"SEPOMEX"**.

"SEPOMEX" REALIZARÁ LA ADECUACIÓN TÉCNICA, INTEGRACIÓN Y VALIDACIÓN FINAL DEL DISEÑO, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA FILATÉLICA.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR.- **"EL MUNICIPIO"** DESLINDA A **"SEPOMEX"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LAS IMÁGENES, FOTOGRAFÍAS Y LOGOTIPOS PROPORCIONADAS PARA EL DISEÑO Y USO DE LAS ESTAMPILLAS POR RAZONES DE DERECHO DE AUTOR.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y REPRODUCCIÓN.- **"EL MUNICIPIO"** ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA ESTAMPILLA POSTAL MOTIVO DE ESTE CONVENIO SON PROPIEDAD PATRIMONIAL DE **"SEPOMEX"**, POR LO QUE NO PODRÁ HACER NI AUTORIZAR REPRODUCCIONES EN NINGUNA DE SUS PARTES, SALVO PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"SEPOMEX"**, POR TAL MOTIVO LOS ELEMENTOS PROPORCIONADOS Y UTILIZADOS EN EL DISEÑO DE LA ESTAMPILLA, PODRÁN SER UTILIZADOS POR **"SEPOMEX"**, EN DIFERENTES PRODUCTOS FILATÉLICOS PROMOCIONALES, COMO SOBRES DE PRIMER DÍA DE EMISIÓN, HOJILLAS FILATÉLICAS, DÍPTICOS, LIBROS, CATÁLOGOS, ETC., DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO Y EXCLUSIVAMENTE PARA FINES CULTURARES Y DE DIFUSIÓN VINCULADOS A LA EMISIÓN FILETÉLICA DEL MISMO. DURANTE EL 2026 Y HASTA AGOTAR EXISTENCIAS



2026
año de
Margarita
Maza

000011



Transformación Digital
Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CORREOS
ESTADO DE QUINTANA ROO



DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN MANTENER BAJO ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y FINANCIERO Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SE ORIGINE O SE INTERCAMBIE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" CONVIENEN EN MANTENER DE MANERA CONFIDENCIAL Y RESERVADA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES.

EN CASO DE FALTAR A ESTE COMPROMISO, SE OBLIGAN AL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGUEN A ORIGINAR PREVIA RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

DÉCIMA PRIMERA. - FECHA DE EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA.- LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA SE REALIZARÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL AÑO VIGENTE A LA FECHA DE LA CONMEMORACIÓN 2026, POR LO QUE "EL MUNICIPIO" MANIFIESTA QUE LA CEREMONIA DE PRIMER DÍA DE EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA SE REALIZARÁ EL 22 DE JUNIO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

EN EL CASO DE QUE LA CEREMONIA DE PRIMER DÍA DE EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA POSTAL DE REFERENCIA NO SE REALICE EN LA FECHA INDICADA, "EL MUNICIPIO" EXCLUSIVAMENTE EN CASOS EXTRAORDINARIOS, DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y QUE "SEPOMEX" DETERMINE ACEPTAR EL CAMBIO DE FECHA, PODRÁ POSPONER MÁXIMO DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA, SOLICITÁNDOLE A "SEPOMEX" MEDIANTE COMUNICADO EL CAMBIO DE FECHA Y LOS MOTIVOS QUE LO ORIGINARON CON QUINCE (15) DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA ORIGINALMENTE PROPUESTA PARA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA DE REFERENCIA. POR SU PARTE "SEPOMEX" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O NO EL CAMBIO DE FECHA DE LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA.

CUANDO "EL MUNICIPIO" NO AVISE CON ANTICIPACIÓN LA NUEVA FECHA DE EMISIÓN Y SE HAYAN ELABORADO LOS MATASELLOS CORRESPONDIENTES CON EL DÍA ORIGINALMENTE INDICADO, LA CUOTA DE RECUPERACIÓN Y APOYO DE LA ELABORACIÓN DE LOS NUEVOS MATASELLOS CORRERÁ A CARGO DE "EL MUNICIPIO".

SI LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA POSTAL NO SE REALIZA EN LA FECHA ESTABLECIDA POR "EL MUNICIPIO" "SEPOMEX" LA EMITIRÁ Y PONDRÁ EN CIRCULACIÓN Y A LA VENTA LAS MISMAS, EL DÍA, LA HORA Y LUGAR QUE DETERMINE PARA TAL FIN.

DÉCIMA SEGUNDA.- CEREMONIA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A ABSORBER LOS GASTOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CEREMONIA PROTOCOLARIA PARA LA CANCELACIÓN DE PRIMER DÍA DE LA EMISIÓN POSTAL, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO BAJO LA DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE "SEPOMEX" Y ENTREGARÁ A "SEPOMEX" INVITACIONES



2026
año de
Marganita Maza

Página 8 de 16

11

000012



Transformación Digital
Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CORREOS
SERVICIO POSTAL MEXICANO



PARA ASISTIR AL EVENTO DE REFERENCIA, CONFORME A LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE SE LE PROPORCIONEN.

LA CEREMONIA SE REALIZARÁ CON LA SOLEMNIDAD QUE EL ACTO DE CANCELACIÓN AMERITA, EN LA FECHA, LUGAR Y HORA QUE DE COMÚN ACUERDO ESTABLEZCAN **"LAS PARTES"** Y EN ELLA DEBERÁN ASIGNAR UN LUGAR EN EL PRESÍDIUM A **"SEPOMEX"** EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LA EMISIÓN POSTAL, MATERIA DE ESTE CONVENIO.

DÉCIMA TERCERA.- MÓDULO DE VENTA.- "EL MUNICIPIO" PROPORCIONARÁ UN ESPACIO DE 3X3 METROS CUADRADOS EN LAS INSTALACIONES DONDE SE LLEVARÁ A CABO LA CEREMONIA ALUSIVA AL PRIMER DÍA DE EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA DE REFERENCIA, A FIN DE QUE **"SEPOMEX"** LLEVE A CABO LA VENTA DE ESTAMPILLAS Y PRODUCTOS FILATÉLICOS EN UN MÓDULO QUE INSTALARÁ PARA TAL FIN.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.- LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2026**.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.- "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, POR ESCRITO Y CON QUINCE (15) DÍAS DE ANTICIPACIÓN EL PRESENTE CONVENIO, LIQUIDANDO A **"SEPOMEX"** LOS ADEUDOS POR LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE HUBIERE HECHO, PREVIA COMPROBACIÓN DE LOS MISMOS, ASIMISMO PODRÁ PRORROGARSE A VOLUNTAD ESCRITA DE ELLAS.

SI LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SE PRESENTA POR CAUSAS IMPUTABLES A **"SEPOMEX"**, ÉSTE PODRÁ REINTEGRAR A **"EL MUNICIPIO"** LA CANTIDAD QUE SE LE HAYA OTORGADO POR LA IMPRESIÓN DE LA ESTAMPILLA POSTAL.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDOS EN EL PRESENTE CONVENIO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL EN BENEFICIO DE PERSONA ALGUNA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES" ACUERDAN EN QUE CADA UNA SERÁ RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE UTILICE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE SE LIBERAN MUTUAMENTE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SUS TRABAJADORES PRETENDAN HACER DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O CUALQUIER OTRA NATURALEZA COMO PATRÓN O PATRÓN SUSTITUTO.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO RESPECTO A LOS TÉRMINOS Y



2026
año de
**Margarita
Maza**

Página 9 de 16

000013



Transformación Digital
Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CORREOS
SERVICIO POSTAL MEXICANO



CONDICIONES DEL MISMO, A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL RESPECTO SUSCRIBAN "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "SEPOMEX" DESIGNA A LA MTRA. DOLORES SALCEDO RUZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE FILATELIA, COMO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO. ASIMISMO, "SEPOMEX" DESIGNA AL C. LUIS RICARDO SÁNCHEZ ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE EMISIONES FILATÉLICAS, COMO RESPONSABLE DE LA VIGILANCIA DE SU CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TANTO EN LA SUBDIRECCIÓN DE FILATELIA, COMO EN LA GERENCIA DE EMISIONES FILATÉLICAS, TENDRÁ EL CARÁCTER DE ADMINISTRADOR, VERIFICADOR Y VIGILANTE DEL PRESENTE CONVENIO, LA PERSONA QUE SUSTITUYA AL SERVIDOR PÚBLICO EN EL CARGO.

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO, AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE CUALQUIER ASPECTO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO, EN CASO CONTRARIO SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LAS CUALES SE CONSTITUYEN EN EXPRESIÓN COMPLETA Y EXCLUSIVA DE SU VOLUNTAD LIBRE DE CUALQUIER VICIO Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN SEIS TANTOS ORIGINALES, TRES PARA "SEPOMEX" Y TRES PARA "EL MUNICIPIO", EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA __ DE MAYO DEL AÑO 2026.



2026
año de
**Margarita
Maza**

Página 10 de 16

13

000014



Transformación Digital
Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CORREOS
SERVICIO POSTAL MEXICANO



POR "SEPOMEX"

POR "EL MUNICIPIO"

DRA. PATRICIA GONZÁLEZ MIRANDA
APODERADA LEGAL Y DIRECTORA
CORPORATIVA COMERCIAL

LICDA. ANA PATRICIA PERALTA
DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL

SERVIDORA PÚBLICA RESPONSABLE DE LA
ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL
PRESENTE CONVENIO

C. MIGUEL ÁNGEL ZENTENO CORTÉS
SÍNDICO MUNICIPAL

MTRA. DOLORES SALCEDO RUZ
SUBDIRECTORA DE FILATELIA

MTRO. JOSÉ ALAN HERRERA BORGES
TESORERO MUNICIPAL

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA
VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE
CONVENIO

C. LUIS RICARDO SÁNCHEZ ÁLVAREZ
GERENTE DE EMISIONES FILATÉLICAS



2026
año de
Margarita
Maza

Página 11 de 16

000015



Transformación Digital
Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CORREOS
SERVICIO POSTAL MEXICANO



ANEXO A

**LICENCIA EXCLUSIVA DE USO DE IMAGEN PARA EMISIÓN DE ESTAMPILLAS POSTALES
CONMEMORATIVAS O ESPECIALES A TÍTULO GRATUITO**

PARTES

LICENCIANTE: "EL MUNICIPIO", POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TITULAR DE LA IMAGEN".

LICENCIATARIO: "SERVICIO POSTAL MEXICANO", ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 1986, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEPOMEX".

AMBAS PARTES SE RECONOCEN LA CAPACIDAD LEGAL NECESARIA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL TITULAR DE LA IMAGEN" QUE:

A) ES UN ENTE PÚBLICO PLENAMENTE CAPAZ Y TITULAR DEL DERECHO A SU PROPIA IMAGEN, CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA.

B) SU IMAGEN ES SUSCEPTIBLE DE SER UTILIZADA EN UNA EMISIÓN POSTAL CONMEMORATIVA O ESPECIAL, SIN AFECTAR SU DIGNIDAD, HONOR O REPUTACIÓN.

C) OTORGA LA PRESENTE LICENCIA DE MANERA LIBRE, EXPRESA, INFORMADA Y VOLUNTARIA, SIN MEDIAR ERROR, DOLO, MALA FE O VIOLENCIA.

D) RECONOCE QUE LA PRESENTE LICENCIA SE OTORGA A TÍTULO GRATUITO, SIN DERECHO A CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA ALGUNA.



El presente documento consta de 16 fojas útil, la cual forma parte integrante como **Anexo I** del Contrato de licencia de uso exclusivo, de fecha __ de **MAYO** del **2026**, celebrado por el **Servicio Postal Mexicano** y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Página 12 de 16

000016



Transformación Digital
Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CORREOS
SERVICIO POSTAL MEXICANO



II. DECLARA "SEPOMEX", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL QUE:

A) CUENTA CON ATRIBUCIONES LEGALES PARA EMITIR ESTAMPILLAS POSTALES CONMEMORATIVAS Y ESPECIALES, CONFORME A LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO Y SU DECRETO DE CREACIÓN.

B) DICHAS EMISIONES TIENEN CARÁCTER INSTITUCIONAL, CULTURAL, HISTÓRICO, ARTÍSTICO O DE INTERÉS PÚBLICO, Y FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO FILATÉLICO DEL ESTADO MEXICANO.

C) LA IMAGEN DEL TITULAR SERÁ UTILIZADA EXCLUSIVAMENTE DENTRO DEL MARCO DE DICHAS ATRIBUCIONES.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

A) ES SU VOLUNTAD CELEBRAR LA PRESENTE LICENCIA EXCLUSIVA DE USO DE IMAGEN PARA EMISIÓN POSTAL CONMEMORATIVA O ESPECIAL.

B) EL PRESENTE INSTRUMENTO NO GENERA RELACIÓN LABORAL, CIVIL O MERCANTIL DISTINTA, NI IMPLICA EXPLOTACIÓN COMERCIAL PRIVADA.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

"EL TITULAR DE LA IMAGEN" OTORGA A FAVOR DE "SEPOMEX" UNA LICENCIA EXCLUSIVA, EXPRESA Y GRATUITA PARA EL USO DE SU IMAGEN, CON EL FIN DE DISEÑAR, EMITIR, IMPRIMIR, REPRODUCIR, DISTRIBUIR Y PONER EN CIRCULACIÓN ESTAMPILLAS POSTALES CONMEMORATIVAS O ESPECIALES, PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR EL COMITÉ DE FILATELIA DEL SERVICIO POSTAL, ASÍ COMO PRODUCTOS FILATÉLICOS DIRECTAMENTE VINCULADOS A DICHAS EMISIONES.

SEGUNDA. ALCANCE DEL USO DE IMAGEN

LA LICENCIA COMPRENDE EL DERECHO DE "SEPOMEX" A:

- FIJAR LA IMAGEN EN SOPORTES GRÁFICOS Y DIGITALES.
- REPRODUCIRLA EN ESTAMPILLAS POSTALES CONMEMORATIVAS O ESPECIALES.
- PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR EL COMITÉ DE FILATELIA DEL SERVICIO POSTAL.



El presente documento consta de 16 fojas útil, la cual forma parte integrante como **Anexo I** del Contrato de licencia de uso exclusivo, de fecha __ de **MAYO** del **2026**, celebrado por el **Servicio Postal Mexicano** y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Página 13 de 16

000017



Transformación Digital
Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CORREOS
SERVICIO POSTAL MEXICANO



- COMUNICARLA PÚBLICAMENTE MEDIANTE SU CIRCULACIÓN POSTAL.
- DISTRIBUIRLA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
- INTEGRARLA EN HOJAS FILATÉLICAS, SOBRES DE PRIMER DÍA, MATASELLOS CONMEMORATIVOS, CATÁLOGOS, EXPOSICIONES, ARCHIVOS HISTÓRICOS Y ACERVOS FILATÉLICOS.
- REALIZAR ADECUACIONES GRÁFICAS, ARTÍSTICAS O TÉCNICAS NECESARIAS PARA EL DISEÑO POSTAL.
- TODO LO ANTERIOR CONFORME A LA NORMATIVA POSTAL VIGENTE.

TERCERA. EXCLUSIVIDAD

LA LICENCIA SE OTORGA CON CARÁCTER **EXCLUSIVO**, POR LO QUE **"EL TITULAR DE LA IMAGEN"** SE OBLIGA A NO AUTORIZAR A TERCEROS EL USO DE SU IMAGEN PARA EMISIONES POSTALES OFICIALES CONMEMORATIVAS O ESPECIALES, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA. FINALIDAD DE LA EMISIÓN

LA IMAGEN SERÁ UTILIZADA EXCLUSIVAMENTE CON UNA FINALIDAD INSTITUCIONAL, CONMEMORATIVA, CULTURAL, HISTÓRICA, EDUCATIVA O DE INTERÉS PÚBLICO, SIN FINES DE LUCRO PRIVADO, Y EN CONGRUENCIA CON LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO PÚBLICO POSTAL DEL ESTADO MEXICANO.

QUINTA. GRATUIDAD

"LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE QUE LA PRESENTE LICENCIA SE OTORGA A TÍTULO GRATUITO, RECONOCIENDO **"EL TITULAR DE LA IMAGEN"** QUE NO RECIBIRÁ PAGO, REGALÍA, COMPENSACIÓN O BENEFICIO ECONÓMICO ALGUNO, PRESENTE O FUTURO, DERIVADO DE LA EMISIÓN, CIRCULACIÓN O COMERCIALIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LAS ESTAMPILLAS POSTALES.

SEXTA. VIGENCIA

LA PRESENTE LICENCIA SE OTORGA POR EL PLAZO NECESARIO PARA LA EMISIÓN, CIRCULACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS ESTAMPILLAS POSTALES Y PRODUCTOS FILATÉLICOS DERIVADOS, ATENDIENDO A SU NATURALEZA DOCUMENTAL E HISTÓRICA. NO OBSTANTE, DICHO PLAZO NO IMPLICARÁ LA CESIÓN INDEFINIDA DE DERECHOS PARA USOS DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.



2026
año de
Margarita
Maza

El presente documento consta de 16 fojas útil, la cual forma parte integrante como **Anexo I** del Contrato de licencia de uso exclusivo, de fecha __ de **MAYO del 2026**, celebrado por el **Servicio Postal Mexicano** y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Página 14 de 16

000018



Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CORREOS

SERVICIO POSTAL MEXICANO



SÉPTIMA. ÁMBITO TERRITORIAL

LA LICENCIA TENDRÁ ALCANCE MUNDIAL, EN VIRTUD DE LA CIRCULACIÓN INTERNACIONAL DEL CORREO Y DE LA DIFUSIÓN FILATÉLICA OFICIAL DEL ESTADO MEXICANO.

OCTAVA. RESPETO A LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LA IMAGEN

“SEPOMEX” SE OBLIGA A QUE LA IMAGEN SEA UTILIZADA CON RESPETO ABSOLUTO A LA DIGNIDAD, HONOR, REPUTACIÓN Y CONTEXTO HISTÓRICO O CULTURAL DE “**EL TITULAR DE LA IMAGEN**”, ABSTENIÉNDOSE DE EMPLEARLA EN CONTEXTOS AJENOS A LA FINALIDAD CONMEMORATIVA O ESPECIAL AUTORIZADA.

NOVENA. IRREVOCABILIDAD RESPECTO DE EMISIONES REALIZADAS

“**EL TITULAR DE LA IMAGEN**” RECONOCE QUE, POR LA NATURALEZA PÚBLICA DE LAS EMISIONES POSTALES, LA LICENCIA NO PODRÁ SER REVOCADA RESPECTO DE ESTAMPILLAS YA EMITIDAS, IMPRESAS O PUESTAS EN CIRCULACIÓN, SIN PERJUICIO DE QUE “SEPOMEX” DETERMINE LA NO UTILIZACIÓN DE LA IMAGEN EN EMISIONES FUTURAS.

DÉCIMA. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

“**EL TITULAR DE LA IMAGEN**” LIBERA EXPRESAMENTE A “SEPOMEX” DE CUALQUIER RECLAMACIÓN PRESENTE O FUTURA RELACIONADA CON EL USO AUTORIZADO DE LA IMAGEN, SIEMPRE QUE DICHO USO SE REALICE CONFORME AL PRESENTE INSTRUMENTO Y AL MARCO LEGAL APLICABLE.

DÉCIMA PRIMERA. USO POR TERCEROS TÉCNICOS

“SEPOMEX” PODRÁ PERMITIR EL USO DE LA IMAGEN A TERCEROS EXCLUSIVAMENTE PARA FINES TÉCNICOS, EDITORIALES O DE PRODUCCIÓN FILATÉLICA (DISEÑO, IMPRESIÓN, DIFUSIÓN), SIN QUE ELLO IMPLIQUE CESIÓN DE DERECHOS NI USO DISTINTO AL AUTORIZADO.

DÉCIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

EL PRESENTE INSTRUMENTO SE REGISTRÁ POR LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO, EL DECRETO DE CREACIÓN DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO, LA LEGISLACIÓN FEDERAL APLICABLE Y LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO.



2026
año de
Margarita
Maza

El presente documento consta de 16 fojas útil, la cual forma parte integrante como Anexo I del Contrato de licencia de uso exclusivo, de fecha ___ de MAYO del 2026, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Página 15 de 16

000019



Transformación Digital
Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CORREOS
SERVICIO POSTAL MEXICANO



"LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO.

ACEPTACIÓN

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN SEIS TANTOS ORIGINALES, TRES PARA **"SEPOMEX"**, Y TRES PARA **"EL MUNICIPIO"**, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A ___ DE MAYO DEL 2026.

POR **"SEPOMEX"**

POR **"EL MUNICIPIO"**

DRA. PATRICIA GONZÁLEZ MIRANDA
APODERADA LEGAL Y DIRECTORA
CORPORATIVA COMERCIAL

LICDA. ANA PATRICIA PERALTA
DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL

SERVIDORA PÚBLICA RESPONSABLE DE LA
ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL
PRESENTE CONVENIO

C. MIGUEL ÁNGEL ZENTENO CORTÉS
SÍNDICO MUNICIPAL

MTRA. DOLORES SALCEDO RUZ
SUBDIRECTORA DE FILATELIA

MTRO. JOSÉ ALAN HERRERA BORGES
TESORERO MUNICIPAL

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA
VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE
CONVENIO

C. LUIS RICARDO SÁNCHEZ ÁLVAREZ
GERENTE DE EMISIONES FILATÉLICAS



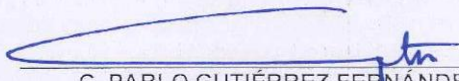
2026
año de
Margarita
Maza

El presente documento consta de 16 fojas útil, la cual forma parte integrante como **Anexo I** del Contrato de licencia de uso exclusivo, de fecha ___ de **MAYO del 2026**, celebrado por el **Servicio Postal Mexicano** y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.


Página 16 de 16

000030

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2026. -----


C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2026. -----


LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

C. Pablo Gutiérrez Fernández
Secretaría General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Dirección General de la
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.